



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 76 No. 53-05 casa de justicia**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032-2018-01350-00
Demandante:	EDIFICIO 2 PARK P.H.
Demandada:	ADRIANA MARÍA CASTRO LÓPEZ
Asunto:	DECRETA SECUESTRO INMUEBLE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1590507, de propiedad de la demandada Adriana María Castro López, se **decreta su secuestro**.

Asimismo teniendo en cuenta que mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura se suspendieron los términos judiciales, e igualmente se dictaron disposiciones especiales sobre el levantamiento de los mismos. De igual forma en consonancia con el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 mediante el cual entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, “se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes”.

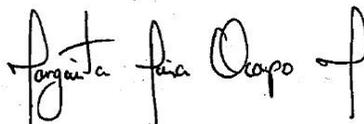
En igual sentido en atención al Decreto Legislativo 579 del 15 de abril de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* la cual va hasta el 31 de agosto de 2020, a su vez con ocasión al Aislamiento Preventivo de todas las personas habitantes de la República de Colombia, el cual ha venido extendiendo las medidas establecidas y el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 1 de agosto de 2020; y, finalmente de acuerdo con el Decreto 169 del 12 de Julio de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se Dispone:

Señalar fecha para la hora de las **9:30 a.m.** del día **veinticuatro (24) de marzo** del mes de **marzo** del año **2021**, a fin de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble referenciado, a menos que el Gobierno Nacional decida ampliar las medidas de urgencia, con el fin de garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas.

En tal sentido se designa como auxiliar de la justicia –Secuestre– a la persona nombrada en acta anexa, que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, fíjense como honorarios provisionales la suma de **\$150.000,00**.

Secretaría comunique la designación en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTIN
Juez

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **022** fijado hoy **28 de julio de 2020** a la hora de las 8:00 A.M.



DIANA MARCELA VELA APARICIO
Secretaria

Ncm.